

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2024-00134
ACCIONANTE:	DIEGO FERNANDO SARRIA ORDOÑEZ
ACCIONADAS:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Despacho admite la acción de tutela interpuesta por el señor Diego Fernando Sarria Ordoñez, quien actúa en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía 76.326.559, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC y la Procuraduría General de la Nación por medio de la cual solicita se le tutelen los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, acceso a la administración de justicia, trabajo, mínimo vital, mérito, acceso a cargos públicos, entre otros.

En consecuencia, se dispone:

1.- Notifíquese personalmente la admisión de esta tutela al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y a la Procuradora General de la Nación, o a quienes hagan sus veces, de la cual se les correrá traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que respondan puntualmente cada uno de los hechos contenidos en la demanda y se pronuncien respecto a las pretensiones que allí se realizan.

2.- Se le ordena al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el enlace correspondiente de la convocatoria 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la OPEC 61958 profesional grado

2, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, se pronuncien al respecto.

3.- Se le ordena al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena que, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, respecto de la convocatoria 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la OPEC 61958 profesional grado 2, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, se pronuncien al respecto.

4.- Se le ordena al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena que, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, notifique personalmente a las personas que en la actualidad se encuentran nombradas en encargo y/o provisionalidad en el cargo correspondiente a la OPEC 61958 profesional grado 2, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, se pronuncien al respecto.

5.- Una vez cumplidas las anteriores cargas impuestas a las accionadas, estas deberán allegar constancia de la publicación y notificación ordenada y realizada en debida forma.

6.- Se requiere al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena que, en iguales términos, remita con destino a este proceso, la siguiente documental respecto de la acción:

- Un listado con todos los empleos, actualizado con fecha de corte a la fecha de la presentación de esta tutela o de una fecha anterior muy cercana, del empleo OPEC 61958 profesional Sena grado 2 y/o empleos equivalentes o empleos un grado superior cuyo Estado de Provisión sea

en provisionalidad, en encargos y vacantes de los empleos y que incluya los siguientes campos: "Cargo", "Código", "Grado", "Dependencia", "Perfil OPEC Rol", "Estado Provisión", "Reten Social", "Empleo Equivalente", "Nombre del ocupante del cargo", "Fecha de ocupación del cargo". En el campo "empleo equivalente" que escriban verdadero o falso, dependiendo si el Servicio Nacional de aprendizaje – SENA considera que el empleo en mención es equivalente al de esta tutela, esta prueba es importante para obtener información actualizada.

- Planta total de los cargos con la denominación OPEC 61958 profesional grado 2.

- Todas las vacantes de la planta de los cargos con la denominación OPEC 61958 profesional grado 2.

- Todos los cargos en provisionalidad de la planta con la denominación OPEC 61958 profesional grado 2.

- Todos los cargos en encargo de la planta con la denominación OPEC 61958 profesional Sena grado 2.

- Copia de estudio realizado por la Oficina de Talento Humano del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA donde se hace análisis de equivalencias al cargo a ocupar la(s) siguiente (s) funcionaria (s) para la vacante OPEC 61958 profesional grado 2

7.- Se requiere al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que, en iguales términos, remita con destino a este proceso,

- El acto administrativo por medio del cual se adoptó la lista de elegibles para la convocatoria 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la OPEC 61958 profesional grado 2.

- Prueba documental de la fecha exacta en la que perdió vigencia la

lista de legibles de la convocatoria 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la OPEC 61958 profesional Sena grado 2.

8.- Se tienen como pruebas los documentos allegados como anexos, al buzón para notificaciones judiciales del Despacho.

9.- Notificar por correo electrónico a la parte accionante de la admisión de esta tutela.

10.- Se informa a las partes que, a partir del 19 de febrero de 2024, la recepción de correspondencia se hará únicamente a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI¹.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	diego.fer.sarria2013@gmail.com
Accionadas:	judicialdireccion@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co; atencionalciudadano@cns.gov.co; notificacionesjudiciales@cns.gov.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 26 de abril de 2024 a las 8.00 A.M.

¹ Para efectos de lo anterior, se comparte, para su conocimiento, el siguiente video tutorial para el manejo del aplicativo: https://youtu.be/Zk2c_sR0S3o?si=Qg2pfUhAQfMX7uYc

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871a2a605961fb94c67f15764f6b4675b17cb4568efdbec047f2151351ded719**

Documento generado en 25/04/2024 04:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>